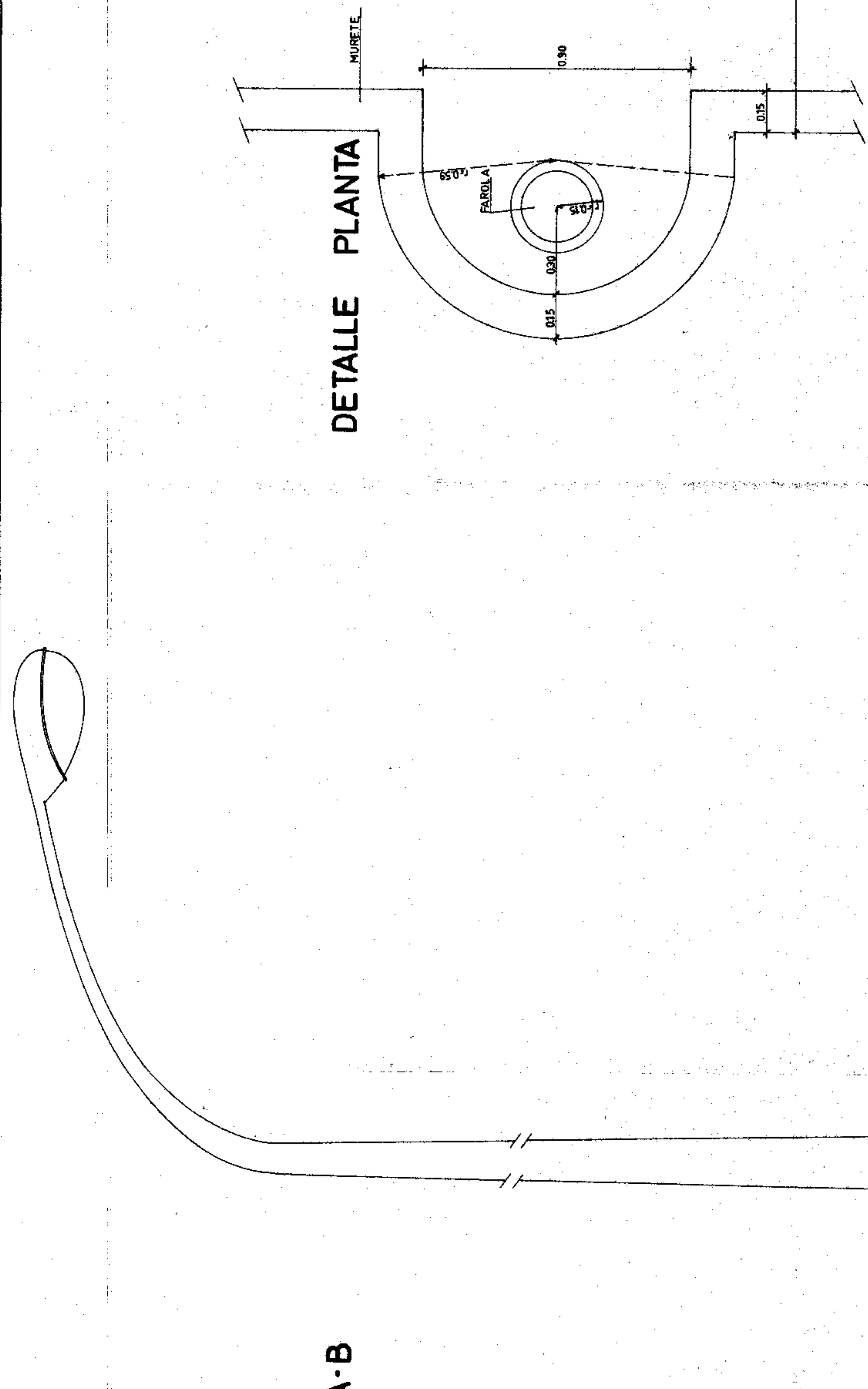


**DETALLE SECCION A-B**

**DETALLE PLANTA**



**PLAN PARCIAL DE ORDENACION  
DE LA ZONA HOTELERA DEL  
POLIGONO 29-CALA FERRERA (ZONA  
COSTERA) DE DESARROLLO DEL PGO.  
TERMINO FELANITX (Mallorca)**

- DETALLES DE LA CALLE, ACERA Y FAROLA

ESCALA	Palma de Mallorca	10-2-C	5
1:10	FEBRERO DE 1970	FIRMA -	

D. ENRIQUE ENRICH VALLS  
PP. D. ALAIN ZAIDEL

FIRMA -

D. VALENTIN SORRIAS SUBIRÀ

FIRMA -

JUAN CARLOS

FIRMA -

JEFF DEVISSE

FIRMA -

JOSE MIGUEL FONTELLA URQUETA

FIRMA -

</

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE LA ZONA  
HOTELERA DEL POLIGONO 29-CALA FERRERA  
(ZONA COSTERA) DE DESARROLLO DEL P.G.O.  
DEL TERMINO DE FELANITX (MALLORCA)

Promotor: Enrique Enrich Valls  
P.P. Alain Zaidel  
c/General Mola, nº6 Palma.-



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS RECTIFICA  
CIONES INTRODUCIDAS EN LOS DOCUMENTOS  
DEL PLAN PARCIAL

---

A fin de atenerse al cumplimiento de la normativa para la redacción de Planes Parciales a que hace referencia el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 14 octubre 1970 en lo que atañe al P.P. de la zona Hotelera del Polígono 29- Cala Ferrera (Felanitx), se han introducido por el suscrito las oportunas rectificaciones en los documentos del P.P. a fin de poder lograr la aprobación.

En cuanto a las accesos al polígono del P.P., debe señalarse que lo tiene justificado pues se accede mediante el vial F.tipo II del Plan parcial de desarrollo del Plan General del Polígono nº17 denominado "Punta Grossa" Cala D'or (Santanyí) que fué aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 4 julio 1969. Dicho plan parcial es contiguo al P.P. de Cala Ferrera.

En cuanto a la edificabilidad global máxima prevista de  $1,10 \text{ m}^3/\text{m}^2$  para el polígono 29 se cumple reduciendo a que las parcelas de la Zona Hotelera tengan una edificabilidad máxima de  $3,25 \text{ m}^3/\text{m}^2$  en vez de los  $4 \text{ m}^3/\text{m}^2$  y así para las parcelas de la zona 1.000; fuera del P.P. y dentro del polígono 29 cabe la ventaja que sin acudir a sus expensas se posibilita que un 30% del área edificable pueda beneficiarse de la aplicación de  $2 \text{ m}^3/\text{m}^2$  previstos en las Normas del P.G.O. para el caso de hoteles y pensiones, quedando el 70% restante sin merma alguna en la aplicación del  $1 \text{ m}^3/\text{m}^2$  normalmente previsto, o sea, que se consigue para la zona edificable 1.000 un coeficiente de edificabilidad global de  $1,307 \text{ m}^3/\text{m}^2$ .

Tanto es así que si comparamos las áreas edificables de todo el polígono 29, veremos que la zona hotelera con sus 2,31 Ha. y la zona 1000 con sus 7,20 Ha. suman 9,45 Ha. y el porcentaje relativo de zona Hotelera en cuanto a superficie es de un 25% del total del polígono 29, demostrándose que se cumple sobradamente en su contribución a la posibilitar en la zona 1000 la construcción de hoteles y pensiones BALEARES, utilizando los previstos  $2 \text{ m}^3/\text{m}^2$  sin llegar a sobreponer la edificabilidad global prevista para el polígono y sin merma desventajosa para la zona 1000.

Todo ello, despreciando y no teniendo en cuenta el caso inverso que fue necesario, ni el independiente para cada zona que utilizó porque le pareció justo al pescado, y que absorbiendo las parcelas de la zona hotelera su apropiado máximo de  $4 \text{ m}^3/\text{m}^2$  aún quedaba remanente de  $10.500 \text{ m}^3$  para la zona 1000 o sea con una edificabilidad global de  $1,105 \text{ m}^3/\text{m}^2$ .

En los documentos del P.P. se han introducido las oportunas rectificaciones.

Palma de Mallorca, 10 noviembre 1970

El Arquitecto. 10 NOV. 1970

*Enrique Enrich*

3

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE LA ZONA  
HOTELERA DEL POLIGONO 29-CALA FERRERA  
(ZONA COSTERA) DE DESARROLLO DEL P.G.O.  
DEL TERMINO DE FELANITX (MALLORCA)

Promotor: Enrique Enrich Valls  
P.P. Alain Zaide  
c/General Mola nº6, Palma.-



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACION,  
ETAPAS Y MEDIOS ECONOMICO-FINANCIEROS.  
(Artº 10-2 a)

EJEMPLAR RECTIFICADO

Promoción

De acuerdo con los artsº 40 y 41 de la Ley del Suelo proporciona el presente Plan Parcial D. Enrique Enrich Valls, representado según P.P. por D. Alain Zaide.

Según el P.G.O. del término de Felanitx, en su Programa de Actuación, la clasificación del polígono 29, al que pertenecen los terrenos que comprenden el presente Plan Parcial es de voluntaria y su gestión de carácter privado.

Por las Normas señaladas en el Plan General de Ordenación para la redacción de Planes Parciales, el polígono escogido cumple las condiciones establecidas, al superar 2 Has., contiene enlaces y acoplamientos con el resto del polígono 29, es de conformidad, se contienen los documentos y determinaciones indicadas en el artº 10 de la Ley del Suelo es parte de la zona de reserva urbana, se redacta en base a planos a escala 1:500, para favorecer mejor la claridad de la documentación técnica que a escala inferior resultaría insignificante e imprecisa, por la poca área del polígono a desarrollar, etc.

La relación de propiedades afectadas por el P.P.

- |   |                       |
|---|-----------------------|
| 1) Terrenos propiedad del Promotor D. Enrique Enrich Valls con domicilio fijado en calle General Mola, 6 de Palma de Mallorca (A. Zaide)            | 31.685 m <sup>2</sup> |
| 2) Porción de propiedad de Inmobiliaria Sa Marina, calle Armadores, 79 de Palma, que se integra para la formación del adecuado acceso a la primera. | 200 m <sup>2</sup>    |

Total polígono P.P.

31.886 m<sup>2</sup>

Por tanto se entiende se halla justificada la promoción del P.P. según la Ley del Suelo y Normas del P.G.O. del término de Felanitx.

Antecedentes

Actualmente el término de Felanitx, tiene su Plan General de Ordenación debidamente aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares en fecha de 6 octubre de 1969.

Su zona Costera, se divide en una serie de polígonos de Actuación de los cuales interesa el polígono 29-Cala Ferrera con calificación de Suelo de Reserva Urbana en toda su extensión con una superficie de espacios libres que expresamente viene determinada debe respetarse en un 20% de la superficie total del polígono.

Según medición mas concreta del polígono 29, su extensión es de 15,50 Ha. y habiendo segun el P.G.O. claramente determinados sectores de espacios libres que alcanzan 2,11 Ha. o sea el 13,50% del total restante, 6,50% deberá quedar definido en planeamiento parcial.

La densidad global máxima admitida para el polígono 29 es de 155 hab/Ha. edificabilidad máxima admitida para el mismo es de 1,10 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>.

### Exposición y programación

El presente Plan Parcial se desarrolla en un sector del referido polígono 29 y comprende toda la zona calificada como Hotelera, y las fajas verdes colindantes establecidas en el P.G.O. esto es, de separación, con el término de Santanyí y de protección con la playa de Cala Ferrera sin rebasar el linde de la Zona Marítimo-Terrestre. Este Sector o polígono, que comprende el Plan Parcial, tiene una extensión de 31.886 m<sup>2</sup> o sea 3,188 Ha. superior a las 2 Ha. que prevé el P.G.O. como mínima extensión del planeamiento parcial.

A fin de no rebasar la edificabilidad y densidad globales previstas como máximas en el P.G.O. sino quedar por debajo de las cifras anteriormente mencionadas, se ha pretendido ordenar el sector o polígono que llamaremos de la Zona Hotelera, considerando que en él se cumpla el 20% de zonas libres con respecto a la extensión total del Plan Parcial o sea 6.418 m<sup>2</sup> (20% de 31.886 m<sup>2</sup>) cuando según el P.G.O. las que expresamente se determinan en el sector precisamente, solo alcanzan 3.300 m<sup>2</sup> y si le sumáramos la parte proporcional de 6,50% sobre 15,5 Ha. del total para el polígono 29 que le falta para alcanzar el 20% exigido y que corresponde determinar en el planeamiento parcial, veremos que los 10.000 m<sup>2</sup> (6,50% de 15.500) representa el repartir proporcionalmente al presente Plan Parcial 2.050 m<sup>2</sup>. que añadidos a los 3.300 m<sup>2</sup> sumarían 5.350 m<sup>2</sup> inferiores a los 6.418 m<sup>2</sup> que se han programado, para cumplimentar sin más el 20% que se señala para el polígono 29 y aplicada al área del Plan Parcial y con la seguridad de quedar a cubierto de los requisitos exigidos para el P.G.O.

### Edificabilidad global

1) Extensión del polígono 29 = 15,5 Ha.

Edificabilidad global prevista = 1,10 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> por tanto el máximo será 176.500 m<sup>3</sup>.

A fin de dar posibilidad a la parte restante polígono 29, no incluida en P.P. y que viene calificada como Zona 1.000 para que puede incrementar de acuerdo Normas P.G.O. en caso de Hoteles y Pensiones su edificabilidad en un porcentaje apreciable (30%) en detrimento del volumen previsto para Zona Hotelera (4 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>) a fin de no rebasar la edificabilidad global máxima y se establece:

Zona hotelera : 2,35 x 3,25 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> x 10.000 = 76.375 m<sup>3</sup>

Zona extensiva 1.000 : 7,20 x 1,307 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> x 10.000 = 94.125 m<sup>3</sup>  
176.500 m<sup>3</sup>

y permitirán un 30% poder aplicar el coeficiente 2 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para hoteles y pensiones y en un 70% el 1 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> previsto normalmente para dicha Zona 1.000.

2) Con respecto al polígono del P.P. de extensión 31.886 m<sup>2</sup> tendremos una edificabilidad global del P.P. equivalente a

$$76.375 / 31.886 = 2,37 \text{ m}^3/\text{m}^2$$

### Densidad global

1) Con respecto al polígono 29, cuya extensión es de 15,5 Ha. el estudio de la densidad global resultante, analógicamente nos dará:

Zona hotelera: 2,35 x 800 hab/Ha =	1.880 hab.
" extensiva 1000: 7,20 x 70 hab/Ha =	<u>504 hab.</u>

Total para polígono 29	2.384 hab.
------------------------	------------

y que nos da un valor de 2.384/15,5 =	153 hab/Ha.
---------------------------------------	-------------

admisible a no sobre pasar los 155 hab/Ha. previstos.

2) Con respecto al polígono del P.P. de extensión 3,188 Ha. tendremos una densidad global de 1.880/3,188 = 590 hab./Ha.

La población de la zona hotelera del P.P. no rebasará los 1.880 habitantes, y a ésta cifra deberán ajustarse los cálculos que para las obras de urbanización se requieran.

### Estructura urbana y ordenación adoptada

La estructura urbanística del Plan parcial se basa en el trazado de una calle o tramo viario de 10 mts. de anchura que se sitúa en la parte más elevada del terreno y arranca de la carretera asfaltada que pasa junto al plan y comunica S'Horta con Cala D'or por cala Ferrera. Dicha calle de 179,50 mts. de longitud acaba en una rotonda de más de 6 m. de radio en la circunferencia que puede inscribirse en su calzada. El perfil de calle corresponde a la vía secundaria norma según el P.G.O. y sus aceras están previstas para 1,50 m. de ancho y 7 m. en su calzada central.

Junto a dicha calle y en todo el lindo del término de Santanyí corre la prevista faja de protección del término de Felanitx, de 10 m. de ancho y se califica igualmente como zona verde pública. Al propio tiempo se ordenan dos espacios abiertos calificados de Parque Público que se unen por una faja verde que separa el límite del Plan por el Oeste y sigue por la zona de protección verde de la playa y de esta forma se consigue el acceso a la misma.

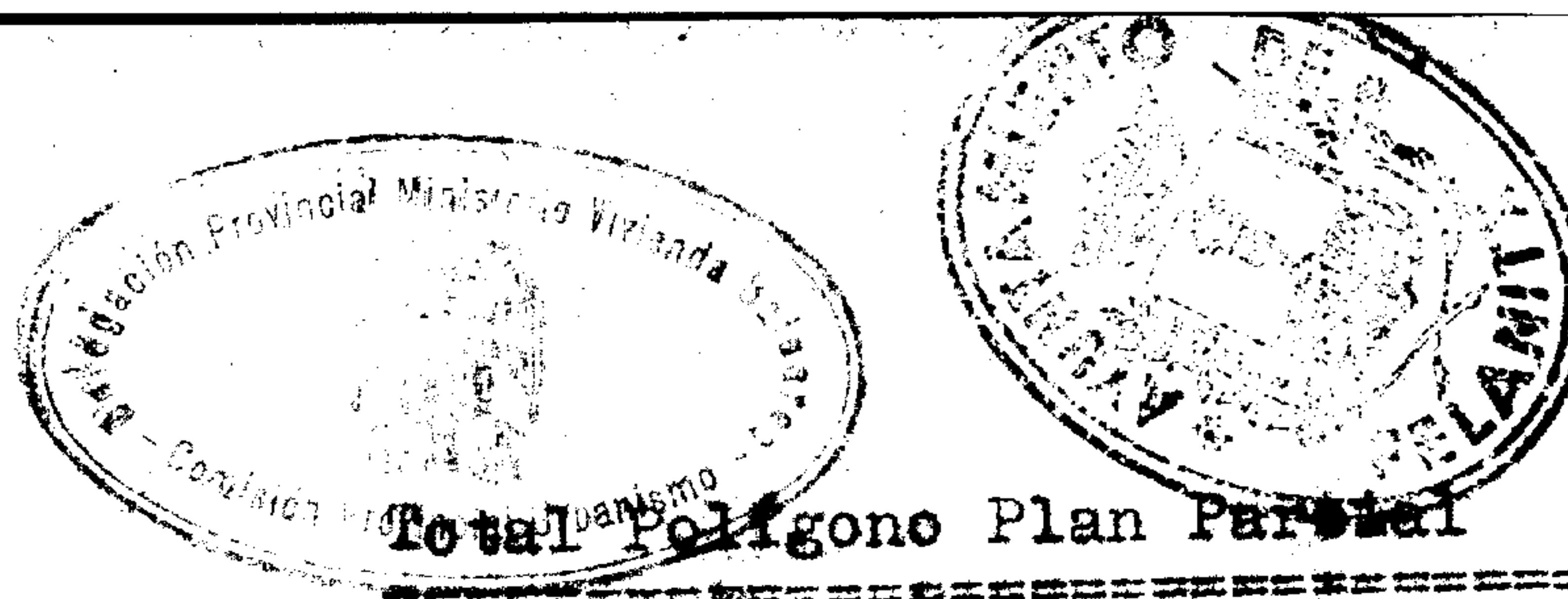
La zona hotelera prevista en el P.G.O. se concreta a tres parcelas de extensión suficiente que dan frente a la mencionada vía o calle y en su fondo limitan con la zona marítimo terrestre y zona verde, salvando ante la primera, la servidumbre de paso para vigilancia y salvamento de 6 m. de anchura.

En dicha zona hotelera se hace previsión de 418 m<sup>2</sup> de aparcamiento privado alrededor de la rotonda y adoptando en resumen al menos 1 m<sup>2</sup> de aparcamiento por plaza e espacio para un vehículo cada diez plazas para el total de aparcamientos propios de la zona hotelera.

Podemos concretar el siguiente cuadro:

Zona hotelera. (3 parcelas= 8.000 + 5.000 + 10.500)	23.500 m <sup>2</sup>	
Zona libre (publica)	parque urbano (2400= 10% de 23.500) verde protección (6418=20,10% de 31.886)	2.400 <u>4.018</u>
	<u>6.418 m<sup>2</sup></u>	

Viario

1.968 m<sup>2</sup>

Total Polígono Plan Parcial

31.886 m<sup>2</sup>Sistema de actuación

El procedimiento técnico a seguir será el sistema de Cooperación previsto en los artículos 115 y siguientes de la Ley de 12/5/1856 y al objeto de que el promotor pueda renunciar a los beneficios que la citada Ley concede, se acoge al artículo 189 y siguientes para los promotores que integra y anticipadamente ejecuten a su costa la nueva urbanización, comprendida la cesión gratuita de viales al municipio y la realización de obras y servicios urbanísticos.

Por tanto en virtud del anunciado sistema de Cooperación, el promotor se compromete a:

- a) Ceder gratuitamente al municipio la superficie vial.
- b) Ceder gratuitamente los espacios libres entre las distinciones de parques y jardines públicos, y zonas de protección que suman 6.418 m<sup>2</sup>, equivalentes al 20,10% de la superficie del Plan Parcial.
- c) Construir y sufragar enteramente a su cargo los gastos de viales, servicios de evacuación aguas residuales con estación depuradora y vertido al mar mediante emisario submarino, alumbrado público y electricidad, abastecimiento de agua potable y una vez realizados puedan ser recibidos por el municipio, corriendo a su cargo de los titulares de la zona hotelera, los gastos de conservación de los servicios en tanto se perciba los beneficios invocados en el artº 189 y siguientes de la Ley del Suelo.

Etapas para la realización del Presente Plan Parcial

Dado que el polígono es relativamente pequeño, se prevé una sola etapa para la realización del Plan Parcial y se procederá a la ejecución de las obras de urbanización tan pronto como el Ayuntamiento las autorice de acuerdo con el correspondiente proyecto de Urbanización, que se someterá a aprobación. El único plazo de realización previsto se puede cifrar en unos 12 (doce) meses.

Medios económicos-financieros disponibles

El promotor garantizará al Ayuntamiento según documento y demás condiciones que se crean convenientes los compromisos necesarios para la realización por el sistema de Cooperación anunciado y efectuando los medios económico-financieros relativamente de poca cuantía, es permitido señalar que la sociedad cuenta con medios suficientes para absorber inmediatamente el ceste de las obras y servicios requeridos.

Palma de Mallorca, Febrero de 1970

El Arquitecto. 10 NCV. 1970

PLAN PARCIAL DE ORDENACION DE LA ZONA  
HOTELERA DEL POLIGONO 29-CALA FERRERA  
(ZONA COSTERA) DE DESARROLLO DEL P.G.O.  
DEL TERMINO DE FELANITX (MALLORCA)



Promotor: Enrique Enrich Valls  
P.P. Alain Zaidel  
c/General Mola nº6 Palma.-

ORDENANZAS REGULADORAS (Artº 10-2 c)

EJEMPLAR      RECTIFICADO

Capítulo 1º Procedimiento

Artº 1º Las licencias de Urbanización y Obras de Construcción se solicitarán conforme previene lo establecido en la figura legislación y de acuerdo con las Normas previstas para su presentación y trámite en el Ayuntamiento Municipal y otras Corporaciones interesadas en su caso.

Artº 2º Serán de exacto cumplimiento los mínimos señalados en las Normas Urbanísticas del P.G.O. para parcelación y edificación, condiciones de volumen, uso, definiciones etc, en toda su extensión y alcanzase y al objeto de extremar las medidas reguladoras se detallarán en siguientes artículos las ordenanzas reguladoras complementarias.

Capítulo 2º Alineaciones y rasantes

Artº 3º Las alineaciones y rasantes de las calles son las establecidas en el presente Plan Parcial.

Artº 4º Las alineaciones de toda construcción dentro del Sector vienen definidas en los artículos siguientes en su apartado correspondiente y toda construcción que se realice juntas a la alineación no podrá sobresalir de la misma ni del plano vertical que con ella viene definida.

Capítulo 3º Condiciones de parcelación

Artº 5º En zona hotelera el área mínima de parcelas será de 4.000 metros cuadrados como mínimo, con una longitud de fachada calle no inferior a 30 metros.

En Zonas verdes y parques públicos no podrá parcelarse.

Capítulo 4º Condiciones de edificación

Artº 6º En zona hotelera deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

1/Tipo de Ordenación.-  
2/Máxima ocupación.-

Edificación aislada.  
30% de la superficie de parcela( y se entiende la proyección total del edificio o superficie edificada incluso plantas subterráneas).

12

3/Mínima separación linderos.-

de calle y linde Z.M.T.....11 metros, pudiendo no obstante construir pérgolas sombrajos o cubiertas aparcamiento respetando sólo 5 m. si se sitúan frente a la calle.

de otros linderos.....No inferior a 5 mts. ni a la mitad de la altura de la construcción, incluse, pérgolas, sombrajos o cubiertas aparcamientos.

4/Mínima separación voladizos.- identicas medidas al apartado 3/

5/Altura máxima

21 m. a partir del plano de referencia determinado por la cota media de la de los vértices parcelas pudiendo sobrelevar exclusivamente las pendientes de tejados, barandillas conductos qye deberán agruparse y una única antena de T.V.

6/Edificabilidad máxima

Se pueden construir hasta  $3,25 \text{m}^3/\text{m}^2$  de parcela desde el plano de referencia determinado por la cota media de la de los vértices de parcela. La construcción que quede por debajo del P.R. no contabiliza como volumen, sí cuando sí como superficie edificada y ocupación de parcela.

Los porches o cubiertos fijos para aparcamiento contabilizan como volumen pero no los sombrajos desmontables y provisionales.

Artº 7º

En Zona Hotelera.

Será obligatorio destinar a áreas de aparcamiento una superficie que cumpla las siguientes condiciones:

- a) 1  $\text{m}^2$  por plaza hotelera.
- b) 1 vehículo por cada diez plazas hoteleras.
- c) 1 vehículo por apartamento o vivienda si se construyen dichas modalidades residenciales.

Capítulo 5º

Condiciones de uso

Artº 8º

En Zona hotelera se permiten solamente:

- 1( Bloques de viviendas, excluyendo su carácter unifamiliar.



- 2) Oficinas privadas propias del complejo en plantas bajas e inferiores, tanto cubiertos como al aire libre.
- 3) Comercios en su modalidad de tiendas de artículos manufaturados, bazar, peluquerías y similares, restaurantes, bares y cafeterías.
- 4) Hoteles, pensiones y apartamentos turísticos y todas aquellas actividades turísticas que no sean "campings" y similares.
- 5) Salas de fiestas, clubs, salones y actividades recreativas.
- 6) Servicios religiosos y culturales, bibliotecas.
- 7) Deportes al aire libre o no, con exclusión de frontones y similares que exigen obras de muros y paredes que destruyan la diafanidad del parque.

Capítulo 5º **Monzonas verdes de protección y parque urbano**, por ser de dominio público, las zonas ajardinadas y de paseo y recreo y también en el parque urbano, la práctica deportiva al aire libre con exclusión de aquellos que exijan muros y paredes que resten diafanidad al parque.

### Capítulo 6º Condiciones estéticas

**Artº 10º** En las áreas de la Zona hotelera no edificadas esto es en el 70% de parcela, se permitirá no obstante, pergolas, sombrajos y cubiertas desmontables para aparcamiento sin rebasar el 10% del total de parcela.

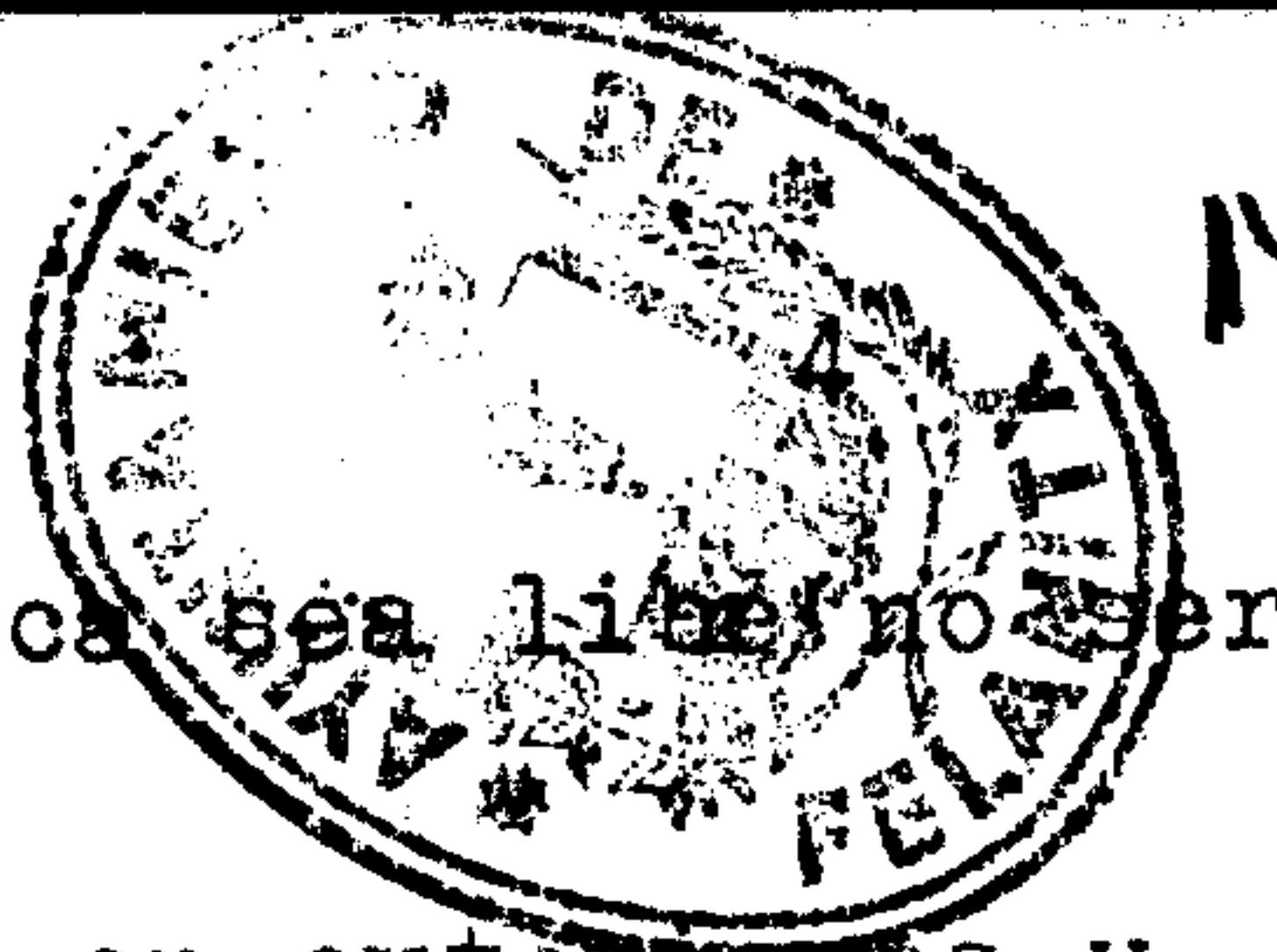
la jardinería y arbolado será obligatoria en un 30% de parcela.

**Artº 11º** El vallado de parcelas, preceptivo ante las zonas verdes, medianeras y en los frentes oportunos ante la calle o retranqueadas de la misma, se hará adoptando paredes de mampostería rústica al estilo local con alturas máximas de 1m. y coronadas por mortero blanco o losa caliza y los cerramientos superiores a 1 m. solo se permitirán con setos, mallas o enrejados metálicos de buena calidad.

Se cuidará que el vallado, en su caso, junto a la Z.M.T. se retranquee respetando el paso de servidumbre de 6 m. para vigilancia y salvamento.

**Artº 12º** En zonas verdes de protección y parque urbano se harán las suficientes plantaciones de arbolado y jardinería en su caso para dotar de una vegetación acorde con su destino.

**Artº 13º** Todos los edificios deberán ofrecer un aspecto exterior digno y cuidado y sus paramentos serán convenientemente revocados y pintados o con empleo de materiales nobles fábrica vista de primera calidad siendo rechazados aquellas realizaciones y acabados de ejecución defectuosos o de mal gusto.



- Aun cuando la composición arquitectónica sea libre no serán permitidos:
- 1/. Los depósitos y tendederos visibles en exteriores y azoteas.
  - 2/. Los cuerpos y áticos retrasados adicionales o aquellos aditamientos propios de instalaciones en las cubiertas, aún cuando no se repasen de la altura máxima y no ofrezca una solución armónica con el conjunto del edificio.
  - 3/. Los cuerpos y aditamientos de servicio u otras instalaciones aisladas o no del edificio principal, que no ofrezcan una solución armónica con el conjunto del edificio, a menos que se hayan previsto enterrados.

#### Capítulo 7º Condiciones higiénicas

Artº 14º Deberá observarse la Orden de 29 febrero de 1944 del Ministerio de Gobernación en lo concerniente a condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas y apartamentos.

Artº 15º Para el saneamiento las aguas residuales se conducirán debidamente hasta las oportunas instalaciones depuradoras según normas de la Junta Central de Puertos y se hará estación colectiva de impulso y vertido al mar mediante un único emisario submarino, según el oportuno proyecto técnico, estando prohibido todo vertido directo o por pozos absorbentes.

Artº 16º En caso de construcción de algibes de agua o piscinas, deberán separarse al menos 10 metros de las instalaciones de depuración.

#### Capítulo 8º Condiciones generales de Urbanización y Conservación

1/Las obras de Urbanización que irán concretadas en el correspondiente Proyecto se realizarán a cargo del promotor según el sistema de Cooperación /artº 115 y siguientes de la Ley del Suelo) y de acuerdo además con los compromisos concertados con el Ayuntamiento estimándose un plazo de 1 año para su realización. 62220

2/Para la conservación, limpieza ~~y funcionamiento~~ de los servicios urbanísticos, Zonas verdes y parques públicos, se constituirá una Asociación de las distintas propiedades de las parcelas de la zona hotelera que abonará a sus expensas de sufragar todos cuantos gastos, costes, sean requeridos para la correcta función ~~y uso~~, y de acuerdo además con los compromisos contraídos con el Ayuntamiento municipal, en virtud de la vigente legislación.

Palma de Mallorca, Febrero de 1970

El Arquitecto. 10 NOV. 1970

*Luis C... -*

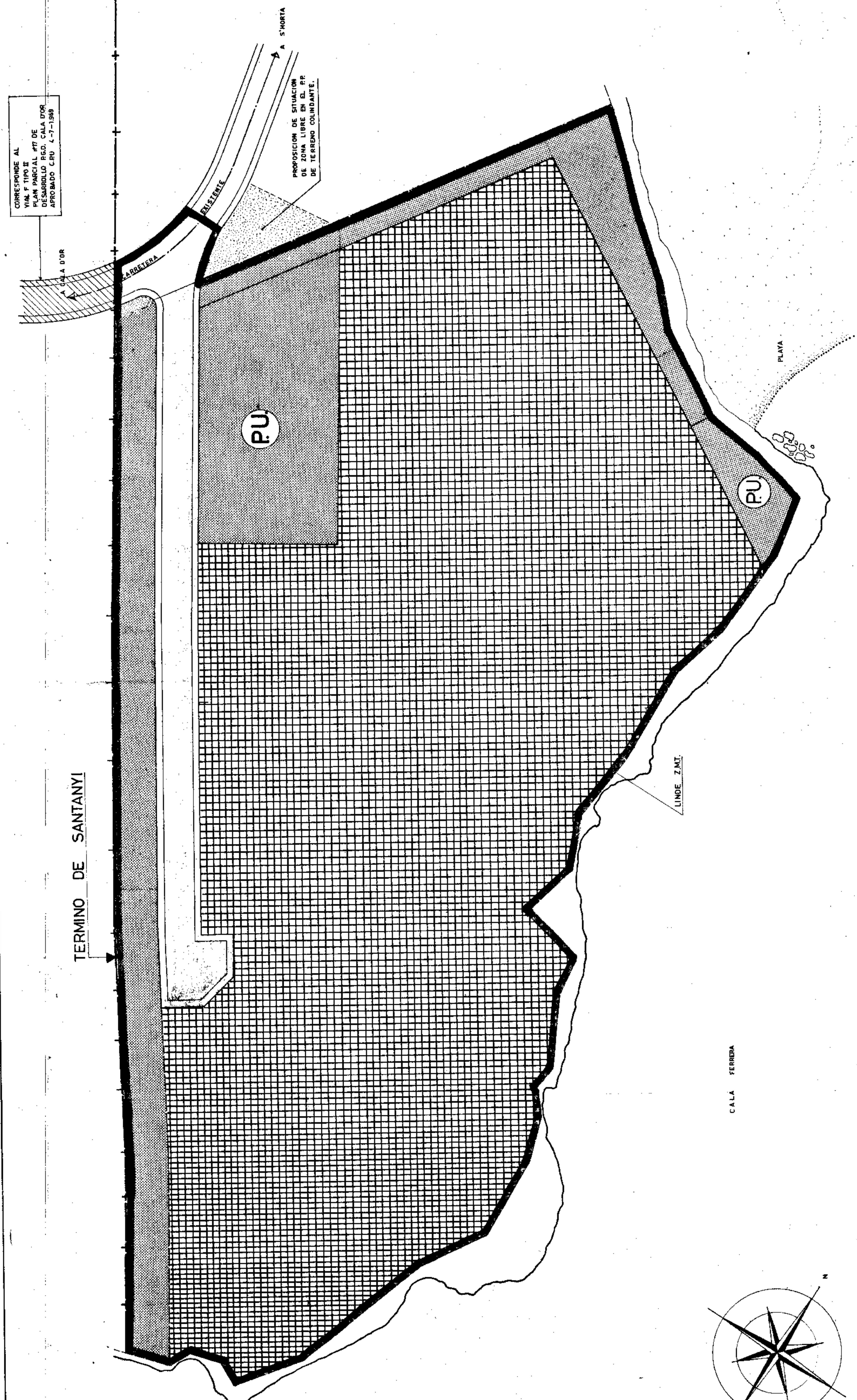
CORRESPONDE AL  
VIAL F TIPO II  
PLAN PARCIAL PTI DE  
DESARROLLO RES. CALA D'OR  
APROBADO C.R.D. 4-7-1969

TERMINO DE SANTANYI

TERMINO DE FELANITX

ZONA HOTELERA	Metros cuadrados	7380% 775%
ZONA PARQUE URBANO	23.500,00 m <sup>2</sup>	
PU	2.400,00 m <sup>2</sup>	
ZONA VERDE	4.018,00 m <sup>2</sup>	12.35%
ZONA VIAL (calle)	1.968,00 m <sup>2</sup>	610%
POLIGONO P.P.	31.886,00 m <sup>2</sup>	100%

PROPOSICION DE SITUACION  
DE ZONA LIBRE EN EL PT.  
DE TERRENO COLINDANTE



## PLANO DE PROYECTO

EJEMPLAR RECIFICADO  
-PLANO DE DELIMITACION Y ZONIFICACION

## PLAN PARCIAL DE ORDENACION ZONA HOTELERA DEL POLIGONO 29 CALA FERRERA (ZONA COSTERA) DE DESARROLLO DEL TERMINO DE FELANITX (Mallorca)

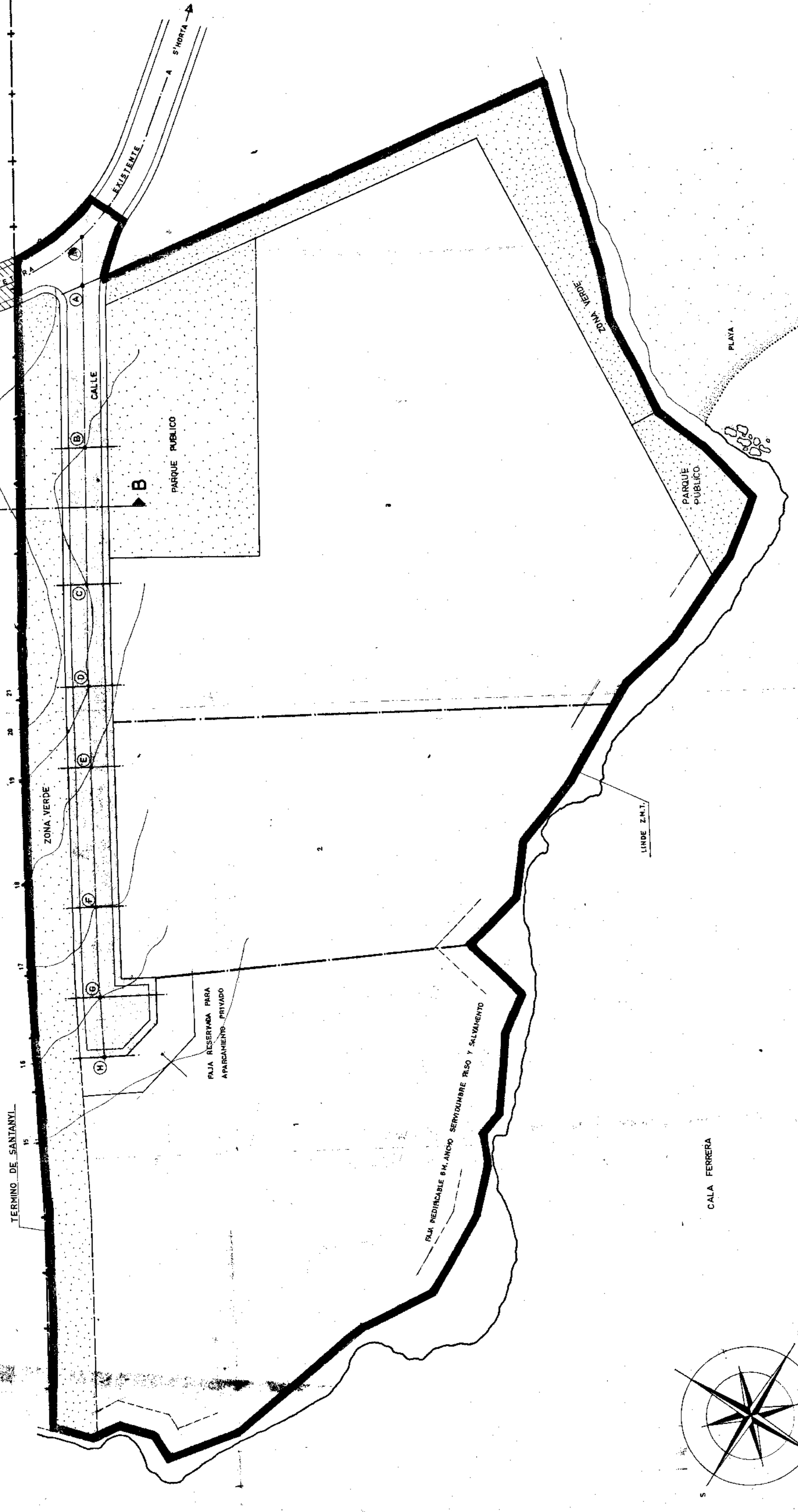
ESCALA 1:500	Palma de Mallorca	10-2-C	1
	FEBRERO DE 1970		
PROPIETARIO - D. ENRIQUE ENRICH VALLS P.P. D. ALAIN ZAIDEL	10 NOV. 1970	FIRMA - FIRMA - FIRMA - FIRMA -	

ARQUITECTO -  
VALENTIN SORRIBAS SUBIRÀ

ULLICANING

A CALA D'OR  
CORRESPONDE AL  
VAL F TIPD II  
PLAN PARCIAL N° 11 DE  
DESARROLLO RED CALA D'OR  
APROBADO C.P.D. 4-1-1969

POLIGONO PP



## PLANO DE PROYECTO

EJEMPLAR RECIFICADO  
-PLANO ALINEACIONES Y RASANTES  
y PARCELACION

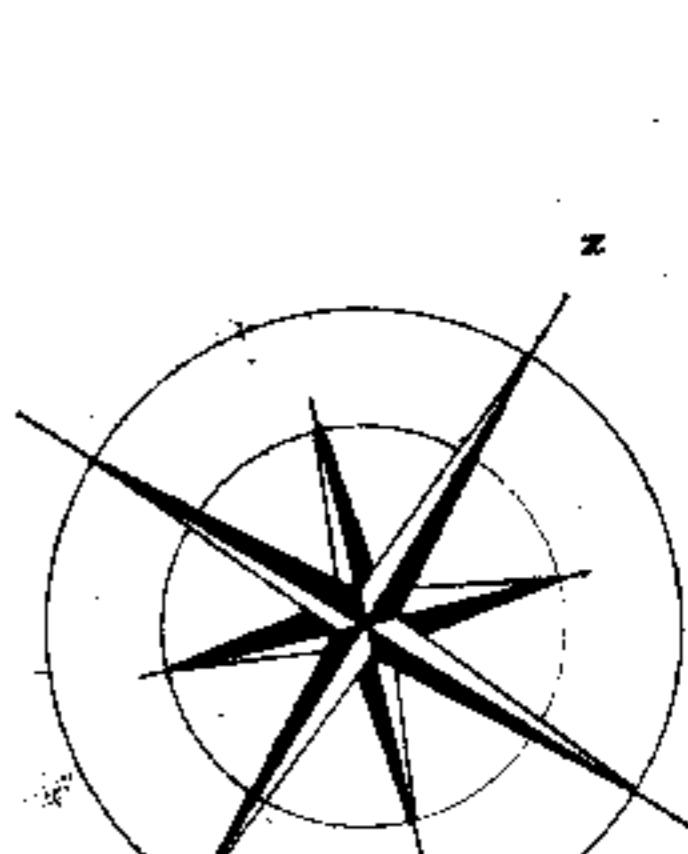
PLAN PARCIAL DE ORDENACION  
ZONA HOTELERA DEL POLIGONO 29  
CALA FERRERA (ZONA COSTERA)  
DE DESARROLLO DEL P.G.O. DEL  
TERMINO DE FELANITX (Mallorca)

ESCALA 1:500 Palma de Mallorca 10-2-C-3  
FEBRERO DE 1970

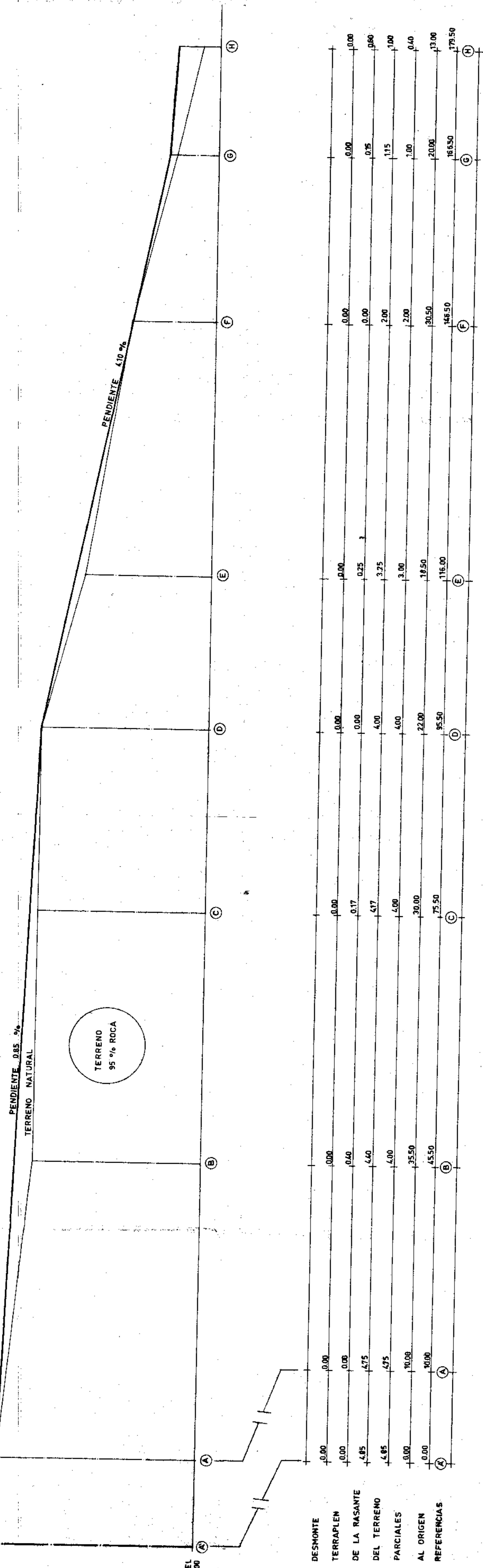
PROPIETARIO D. ENRIQUE ENRICH VALLS  
P.R. D. ALAIN ZAIDEL  
FIRMA -

ARQUITECTO-  
VALENTIN SORRIBAS SUBIRÀ  
FIRMA -

ALAIN ZAIDEL  
FIRMA -



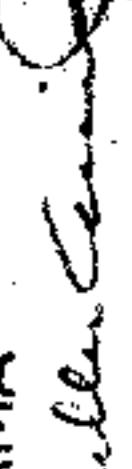
**JUE CARRETERA ASFALTADA  
DE CALA D'OR**



PLANOS DE PROYECTO -PREFIJOS LONGITUDINALES Y TDAN

## **PERFILES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES**

# **PLAN PARCIAL DE ORDENACION**

ZONA HOTELERA DEL POLIGONO 29 CALA FERRERA (ZONA COSTERA)		PGO. DEL	4
DE DESARROLLO DEL TERMINO DE FELANITX (Mallorca)			
ESCALA -LONGITUDES TRANSVERSALES	1:250 1:50 1:100	Palma de Mallorca FEBRERO DE 1970	10-2-C
PROPIETARIO D. ENRIQUE ENRICH VALLS P.P. D. ALAIN ZAIDEL		FIRMA - 	D. ALAIN ZAIDEL
ARQUITECTO - VALENTIN SORRIBAS		FIRMA - 	SUBIRÀ

